

## Áreas vigentes según dormitorios

En las áreas de los monoambientes se deberá cumplir lo dispuesto en el decreto 129/2020 por lo tanto los monoambientes podrán tener entre 25 y 40 m<sup>2</sup>.

Para las tipologías de 1 a 4 dormitorios se mantiene lo establecido en el decreto 249/2018; las áreas habitables de las viviendas deberán ser iguales o superiores a 35 m<sup>2</sup> e iguales o inferiores a 125 m<sup>2</sup> de acuerdo con la cantidad de dormitorios definida por los artículos 18 y 25 de la Ley N°13.728, modificativos y concordantes.

Las áreas mínimas y máximas se resumen en la tabla siguiente.

Tipologías/ áreas	1 ambiente	1 dormitorio	2 dormitorios	3 dormitorios	4 dormitorios
Áreas habitables mínimas (m <sup>2</sup> )	25	35	50	65	80
Áreas habitables máximas (m <sup>2</sup> )	40	50	75	100	125